

**(PLENO/4/2014) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28 de marzo de 2014.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES
GENOVEVA TENT MUSARELLA
VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER
MARÍA TERESA GARCÍA MADRID
ROCIO GUIJARRO SANCHEZ
VICENTA BALDÓ SUCH
JUAN CARLOS CASIANO GOZALBEZ
ANTONI SUCH ARQUES
GUNILA HERRERA NOREN
ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS
OSCAR PÉREZ QUESADA
M.TERESA HUERTA BALLESTER
MAYRA BEDMAR ROJO
M.DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ
MARÍA E. PILAR VILLANUEVA HERRERO
CARLOS J. GALIANA SOLER
JUAN BAUTISTA GARCÍA ALFARO
JOSÉ A. LÓPEZ DEUS
MARÍA ISABEL DAVÓ SOLER
JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ

OTROS FUNCIONARIOS
T.A.G. URBANISMO: DON FCO. GERMÁN GINER PÉREZ

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES
PAOLA SEGURA TOMÁS

SECRETARIO GENERAL : D. José Rafael Frías Giménez

INTERVENTOR ACCTAL.: D. Nazario Ferrandiz Boix

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:08 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:33h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12:08 horas del día 28 de marzo de 2014, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario D. José Rafael Frías Giménez para analizar el siguiente orden del día, guardándose con carácter previo un minuto de silencio por el fallecimiento del Presidente del Gobierno don Adolfo Suárez González.

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 18/03/2014, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, Y DE FECHA 28/02/2014, CONVOCATORIA ORDINARIA. REMITIDOS POR CORREO ELECTRÓNICO A TODOS LOS CONCEJALES, CON INDICACIÓN DE QUE EL VISIONADO DE LOS MISMOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EN EL ENLACE SIGUIENTE www.youtube.com/User/AlfasNoticias.

Son aprobados por unanimidad de los miembros presentes e integrantes de la Corporación.

Contratación

2.- BAS/2035/2013_ADHESION DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO MARCO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE SUSCRITO ENTRE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA. (DOGV 7201/28/01/2014)

Es aprobado por unanimidad de los miembros presentes e integrantes de la Corporación (20) tras el oportuno debate [consta en el soporte digital], siendo los apartados expositivos y dispositivos del tenor siguiente:

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV n° 7201/28.01.2014).

Visto el informe favorable del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 12/03/2014, informe del Área de Secretaria y de la Intervención Municipal, y considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la

participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas parte, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos (acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2009);

Por todo lo anterior, visto el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, en consideración a su interés, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.

Segundo. Autorizar al presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Tercero. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Hacienda

3.- BAS/560/2014_DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2013.

SS quedan enterados del Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del año 2013.

Urbanismo

4.- BAS/588/2014_REVISION DE OFICIO. CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPTE BAS/177/2013. REINICIO DE NUEVO EXPEDIENTE. RESOLUCION PAI UE-B PLAN PARCIAL PARK DEL SOL - AGENTE URBANIZADOR: NORESA

[Se ausenta del Salón de Plenos el Concejal sr. Galiana Soler] El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, con trece

(13) votos favorables totales: once (11) de los miembros integrantes y presentes del Grupo Municipal Socialista, más uno (1) del Grupo Municipal CPA'S, más uno (1) del Concejal No Adscrito; y con la abstención de los (6) seis miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, y por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la ratifica/aprueba, siendo los apartados expositivos y dispositivos del tenor siguiente:

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2014, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se transcriben a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se sintetizan seguidamente de forma sumaria las actuaciones practicadas en el procedimiento de referencia:

I.- INICIO DE EXPEDIENTE.- El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de **7 de marzo de 2013**, acordó desestimar la solicitud de nueva prórroga instada así como **iniciar expediente** para declarar la caducidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-B del Plan Parcial "Park Sol", retirando la condición de agente Urbanizador a la mercantil "Noruego Española de Construcciones S.A." (NORESA). Asimismo, se propone la incautación de la garantía constituida para responder de las obligaciones contraídas, depositada en su día por BANKIA por un importe de 145.534,24 €. (véase folio 58 a 61 del expediente)

II.- AUDIENCIA Y ALEGACIONES.- Se otorgan tramites de audiencia y vista del expediente tanto al agente urbanizador, entidad avalista como a los afectados por el PAI. (véanse folio 62 al folio 95 del expediente)

Notificado el mencionado acuerdo a la mercantil adjudicataria, con fecha **15 de abril de 2013** (RGE 2013002729), el agente urbanizador NORESA presenta **alegaciones** manifestando su oposición a la resolución. (véase folio 100 a 118 del expediente)

Ni la entidad avalista Bankia, ni ninguno de los propietarios afectados por el PAI, formula alegaciones ni oposición alguna, conforme certifica Secretaria General (véase folio 129 y 130 del expediente)

III.- SUSPENSION DE PLAZOS Y SOLICITUD DE DICTAMENES A CONSELL JURIDIC CONSULTIU DE LA CV Y CONSEJO SUPERIOR DE TERRITORIO Y URBANISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Con fecha 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno, acuerda solicitar del Consejo Superior de Territorio y paisaje de la Generalitat valenciana, dictamen preceptivo, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con traslado de propuesta de resolución y resto de expediente. Asimismo se acuerda suspensión de plazos. Asimismo se solicita dictamen al Consell Juridic Consultiu al haberse formulado oposición del contratista (véanse folios 152 del expediente).

IV.- DICTAMEN DEL CONSELL JURIDIC CONSULTIU DE LA CV.

Con fecha 4 de julio de 2013, se emite por el CJCCV dictamen 388/2013- Expte 351/2013, (véase folio 195 a folio 205 del expediente).

V.- DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO SUPERIOR DE TERRITORIO Y URBANISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Con fecha **24 de febrero de 2014**, (RGE 2014002029 de 10/03/2014) ha sido dictada Resolución de la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,- previo informe de la Comisión Territorial de Urbanismo-, acordando literalmente: "EMITIR DICTAMEN FAVORABLE a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B del Plan Parcial "Park Sol" a la mercantil "Noruego Española de Construcciones, SA" (NORESA) del municipio de l'Alfàs del PI (Alicante), en los términos que resultan de las consideraciones jurídicas la presente resolución, según lo prescrito en el artículo 143.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de la Comunidad Valenciana". En méritos a la brevedad nos remitimos al contenido de dicho dictamen, y en especial a las consideraciones jurídicas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, que fundamentan el citado dictamen (véase folio 213 a folio 226 del expediente).

A los precedentes antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *Ratione temporis* es de aplicación al presente procedimiento la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU); el RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Iniciado el procedimiento el 7 de marzo de 2013, y pese a la suspensión de plazos acordada por el Ayuntamiento Pleno el 31 de mayo de 2013, se ha sobrepasado con creces el plazo (6 meses en total) para resolver el presente procedimiento, dado que el dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Generalitat Valenciana (no olvidemos que preceptivo y vinculante), solicitado el 3 de junio de 2013, ha sido finalmente emitido con fecha 24 de febrero de 2014, y trasladado al Ayuntamiento el 10 de marzo de 2014 (RGE número 2014002029) , **y su consecuencia es la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de iniciar uno nuevo.**

A este respecto es necesario recordar que la legislación urbanística establece que el dictamen de este órgano consultivo debe emitirse en el plazo de 2 meses desde que la solicitud municipal tenga entrada en el registro del Consejo de Territorio y Paisaje (lo que aconteció el 3/6/2013). esta circunstancia unida a que el informe autonómico es

determinante, su falta de emisión impide la continuación del procedimiento, según dispone explícitamente el 342,2 d) del ROGTU.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2, 66 y 102,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que respecta a la caducidad y conservación de actos y trámites.

Establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que: "*En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:...2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92*".

El artículo 102.5 de la LRJAP-PAC establece que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

De otra parte, el art. 66 LRJAP-PAC dispone que "*El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción*." Puesto que el origen de la nulidad de las actuaciones es la caducidad, es decir, el mero transcurso del tiempo, el precepto resulta aplicable al presente supuesto, y es acorde con el carácter declarativo y no constitutivo de la declaración de caducidad.

El principio de economía procesal (y además el de celeridad y eficacia), cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones para llegara idénticos resultados, dado que si racionalmente puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento.

IV.- El contenido del Dictamen del Consejo de Estado nº 479/2010, de 13 de mayo de 2010, que acepta la doctrina sostenida por el Tribunal supremo en reiterada jurisprudencia, conforme a la cual, superado el plazo máximo para resolver en los procedimientos de resolución de contratos, ha de declararse caducado el procedimiento (Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2007 y 9 de septiembre de 2009 (recursos 7736/2001 y 327/2008, respectivamente).

V.- Sin perjuicio de la declaración de caducidad del procedimiento BAS/177/2013, -por el transcurso del plazo legal para su resolución-, el acuerdo de inicio de un nuevo

procedimiento, esta en sintonía con el dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana, de fecha 4 de julio de 2013, dictamen número 388/2013- Expte 351/2013, al que nos remitimos en méritos a la brevedad.

VI.- Órgano competente.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de caducidad del procedimiento e reinicio de un nuevo expediente, dado que es el mismo órgano que inicio el procedimiento de que nos ocupa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; en relación con lo dispuesto en el art. 47 de la LRAU, y artº. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En su virtud y por cuanto antecede, y visto el informe de Secretaria General emitido con esta misma fecha sobre legalidad aplicable, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO.:**

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento BAS/177/2013, toda vez que, iniciado de oficio, ha transcurrido el plazo de caducidad de tres meses (6 meses en total incluida la suspensión de plazos acordada por el Ayuntamiento) establecido en el artículo 102.5 de la LRJPAC, sin haber dictado resolución finalizadora y practicada su notificación.

Segundo.- Iniciar nuevo procedimiento para:

- a) Resolver la adjudicación a NORUEGO ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NORESA) con CIF número A03100849, del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B del Plan Parcial Park del Sol, con retirada de la condición de agente urbanizador, por incumplimiento de los plazos de ejecución del Programa, todo ello al amparo del art. 29.13 LRAU.
- b) Resolución del convenio urbanístico al efecto suscrito entre aquella y este Ayuntamiento con fecha 28/9/2004, por incumplimiento culpable del agente Urbanizador NORESA.
- c) Incautación del aval bancario/garantía urbanística prestado por la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante BANCAJA (hoy BANKIA), por importe de 145.534,24 euros (Registro General de avales núm. 0267/9060019823 de fecha 15 de octubre de 2004), depositado en su día para responder de las obligaciones contraídas por el agente Urbanizador para con el Ayuntamiento.
- d) Iniciar por gestión indirecta nueva licitación con arreglo a lo dispuesto en los arts 130 y ss. de la Ley 16/2005, en armonía con las previsiones del nuevo planeamiento general en tramitación, una vez se cancele formalmente el programa.

Tercero.- Incorporar al nuevo expediente todos los actos, trámites y documentos del procedimiento extinguido cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no declararse la caducidad, que en el presente caso comprende los antecedentes documentales del expediente BAS/177/2013; informes técnicos y jurídicos emitidos por el área de urbanismo; los informes de Secretaria general sobre legalidad aplicable; las notificaciones a los interesados del inicial procedimiento y las alegaciones efectuadas por los mismos, así como el dictamen favorable de fecha 24/2/2014 de la Conselleria de Territorio y Medio Ambiente, todo ello en virtud del principio de conservación de actos y trámites que establece el artículo 66 de la LRJPAC y atendiendo a los principios de economía procesal y eficacia administrativa.

Cuarto.- Otorgar nuevo tramite de audiencia al agente urbanizador NORUEGO ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NORESA) y a la entidad avalista BANKIA, por el plazo máximo de 15 días, a contar del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que consulten el expediente y puedan aportar los documentos y alegar lo que estimen más conveniente en defensa de sus intereses, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992.

Quinto.- Concluidas las actuaciones, elevar las mismas con propuesta de resolución al Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana, solicitando el oportuno dictamen.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que dicte los actos administrativos oportunos en ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, con forme a lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC.

[Se incorpora al Salón de plenos el Concejales sr. Galiana Soler]

II. PARTE INFORMATIVA. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA 387, DE FECHA 25-02-2014 HASTA LA Nº580, DE FECHA 25-03-2014, QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

SS quedan enterados de las resoluciones expresadas en el presente epígrafe II.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

En el presente epígrafe se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteados al equipo de Gobierno por los sres/sras Concejales integrantes de los Grupos Municipales: Popular, (haciendo constar, entre otras consideraciones, por su parte, la sra. portavoz del Grupo Municipal Popular) doña María Teresa Huerta Ballester con

relación a la dación de cuenta de resoluciones verificada en la Parte Informativa, el error duplicado observado, ya que las resoluciones nº 392 y 396, ambas del área de Urbanismo se refieren a un mismo expediente); expresando la Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S sus felicitaciones a la Concejalía delegada de Bienestar Social; y no formulando ningún ruego el Concejal No Adscrito, sr. Giner Seguí, así como las contestaciones o respuestas dadas por el portavoz del equipo de gobierno, todo ello tal y como consta en la grabación/soporte digital.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:33 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

VICENTE ARQUES CORTES
Fecha firma: 25/04/2014
ALCALDIA
AYUNTAMIENTO DE ALFAS DEL PI

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ
Fecha firma: 25/04/2014
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI